

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2010/PC.II/WP.4
25 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2008

**LA CUESTIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS
ARTÍCULOS I, III, IV Y VI**

**Documento de trabajo presentado por
la República Islámica del Irán**

Dado que el Comité Preparatorio "decide que la referencia a la "reafirmación de la necesidad del pleno cumplimiento del Tratado" en el programa significa que examinará el cumplimiento de todas las disposiciones del Tratado", la República Islámica del Irán quisiera explicar en detalle sus opiniones sobre esta cuestión como sigue:

1. El mandato de las Conferencias de Examen del TNP consiste en examinar los principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado, que incluye el desarme nuclear como uno de sus pilares principales. La próxima Conferencia deberá hacer un examen riguroso de la aplicación de las disposiciones del Tratado relacionadas con el desarme nuclear y la no proliferación, a saber los artículos I, III, IV y VI, así como de los objetivos correspondientes indicados en el Preámbulo del Tratado. Para tratar la cuestión del desarme nuclear es absolutamente necesario hacer referencia al pasado y concebir nuevas iniciativas y medidas de desarme efectivas.
2. A este respecto, en los Estados poseedores de armas nucleares recaen las obligaciones básicas y fundamentales de aplicar especialmente las disposiciones encaminadas a crear un mundo totalmente libre del horror de las armas nucleares.

De hecho, fue prometedor que tras el fin de la guerra fría y del enfrentamiento Este-Oeste algunos Estados poseedores de armas nucleares intentaran reducir su dependencia de las armas nucleares y no dejarlas en estado operativo y apuntando contra determinados Estados, de conformidad con sus obligaciones asumidas en virtud del Tratado.

3. En comparación, algunos hechos significativos han constituido un grave retroceso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado con respecto al desarme nuclear. Es lamentable que, como cuestión de principio, se propague el concepto engañoso de que los Estados poseedores de armas nucleares no tienen en virtud del TNP ninguna obligación jurídica y ni siquiera política de proceder al desarme nuclear. Uno de estos Estados una vez afirmó que el artículo VI sólo tenía una oración. Su argumento era que como el artículo VI no mencionaba a los Estados poseedores de armas nucleares, no preveía un calendario ni fijaba un plazo para la realización del desarme nuclear, "no contiene ninguna sugerencia de que el desarme nuclear deba lograrse antes del desarme general y completo".
4. En este contexto, la aprobación de la Revisión de la Postura Nuclear que sirve de base para la política nuclear de los Estados Unidos en lo que se refiere a la puesta en práctica y la planificación introduce elementos que son seriamente contrarios a las obligaciones impuestas en el Tratado. Esta Postura, en particular, reconoce la función decisiva de las armas nucleares al señalar (en la página 7) que "la capacidad en materia de armas nucleares supone poseer propiedades únicas que dan a los Estados Unidos la posibilidad de mantener bajo amenaza determinados blancos que son importantes para lograr los objetivos estratégicos y políticos". Además, en esta nueva Postura Nuclear se ha señalado a ciertos países, entre ellos Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el TNP y hostiles a los Estados Unidos, como objetivos reales potenciales de las posibles medidas de contingencia inmediatas.
5. En la postura nuclear estadounidense se reconoció además (en la página 30) "la necesidad de contar con un complejo de armas nucleares vitalizado que sea capaz, si recibe tales instrucciones, de diseñar, desarrollar, fabricar y certificar nuevas ojivas

en respuesta a nuevas necesidades nacionales y de mantenerse preparados para reanudar los ensayos nucleares subterráneos si fuera necesario". La asignación de centenares de millones de dólares para la construcción y el desarrollo de nuevos sistemas de armas nucleares, como las miniarmas nucleares o las llamadas municiones antibúnker, forma parte todo ello de las iniciativas prácticas para aplicar las directrices de política en el desarrollo de las correspondientes armas nucleares de los Estados Unidos.

6. No cabe duda de que la decisión de elaborar semejante programa es contraria a las obligaciones que incumben a los Estados poseedores de armas nucleares de reducir sistemáticamente las armas nucleares y representa un **obvio incumplimiento del artículo VI del TNP**. A pesar de la gran inquietud manifestada por la comunidad internacional, en particular por el Movimiento de los Países No Alineados, los Estados Unidos no han respondido a las preocupaciones expresadas por la ejecución y despliegue de un nuevo sistema de armas nucleares y han continuado construyendo nuevas instalaciones con el pretexto de disponer de armas nucleares más seguras.
7. En la Conferencia de Examen de 2000 los Estados poseedores de armas nucleares se comprometieron a lograr una "mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y el desarme". Además, los Estados poseedores de armas nucleares deberían colaborar de inmediato y de buena fe en trabajos sustantivos que conduzcan al cumplimiento expedito y verdadero de sus obligaciones dimanantes del Tratado, en particular el artículo VI y los compromisos asumidos en el marco de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos y la resolución sobre el Oriente Medio. Cualquier reducción de las armas nucleares, ya sean estratégicas o no estratégicas, debe tener lugar de manera transparente, verificable e irreversible.
8. La cooperación nuclear de los Estados Unidos con el régimen zionista, como lo evidencia claramente el acuerdo concertado durante la visita del Secretario de Energía de los Estados Unidos a los territorios ocupados en febrero de 2000, constituye de hecho otro aspecto del incumplimiento por los Estados Unidos de las

obligaciones derivadas del artículo I y es fuente de preocupación para todas las Partes en el TNP, y especialmente para los países del Oriente Medio, que son todos miembros de la familia del TNP. Este acuerdo, del que se dijo que se había concertado con fines pacíficos y de cooperación nuclear entre los Estados Unidos y el régimen zionista, es también una clara violación del **párrafo 2 del artículo III**, que establece que la cooperación de cada Estado Parte en el Tratado facilitando equipo o materiales para fines pacíficos no es posible "a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por" el TNP. Las instalaciones de armas nucleares no sometidas a salvaguardias y el arsenal nuclear del régimen zionista representan una amenaza real para todos los países de la región y para la paz y la seguridad internacionales. Hace muy poco el Director de la Comisión de Energía Atómica de Israel y el Presidente de la Comisión Reguladora en Materia Nuclear de los Estados Unidos firmaron un nuevo acuerdo que permite al régimen zionista tener acceso a la mayor parte de los datos y tecnología nucleares más recientes existentes en los Estados Unidos, lo que constituye otro aspecto más del incumplimiento por los Estados Unidos de las disposiciones del TNP. Aunque parece que los Estados Unidos no ocultan su apoyo a las armas nucleares de ese régimen y la revelación del "documento ultrasecreto de 23 de agosto de 1974" demuestra claramente el papel de los Estados Unidos para equipar al régimen zionista con armas nucleares.

9. Además, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a cumplir sus compromisos relativos a la plena aplicación del artículo I. Deben abstenerse de facilitar armas nucleares en el marco de cualquier tipo de acuerdos de seguridad entre ellos mismos con Estados no poseedores de armas nucleares y Estados que no sean partes en el Tratado.
10. Es preciso prohibir la transferencia de equipo, información, materiales e instalaciones, y recursos o dispositivos relacionados con las armas nucleares y la prestación de asistencia en las esferas científicas o tecnológicas nucleares a los Estados con capacidad en armas nucleares que no son partes en el Tratado, sin ninguna excepción, y en particular al régimen zionista, cuyas instalaciones nucleares

no sometidas a salvaguardias amenazan la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio.

11. Los Estados Unidos desde hace mucho tiempo **incumplen** las obligaciones contraídas en virtud del Tratado, que en su **artículo I** establece el compromiso de "no traspasar a nadie armas nucleares", al transferir centenares de armas nucleares a ciertos Estados no poseedores de armas nucleares bajo los auspicios de la OTAN. Las armas nucleares estadounidenses desplegadas en otros países están íntimamente integradas en la infraestructura militar de los países que las albergan. Los razonamientos de la guerra fría y la indicación de misiones vagas, como la de prevenir una guerra, o los intentos destinados a impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa, no han sido adecuados para dar una justificación suficiente de la instalación de esa gran cantidad de armas nucleares en otros territorios.
12. En un momento en que los Estados Unidos y algunos países europeos reafirman la necesidad de crear una base para una asociación mundial contra la proliferación de las armas nucleares, tal transferencia trasatlántica de armas nucleares y los posteriores esfuerzos por modernizar la postura nuclear aferrándose a acuerdos y justificaciones de la guerra fría que han perdido actualidad plantean graves cuestiones para la opinión pública. El despliegue de centenares de armas nucleares en Estados no poseedores de armas nucleares y la formación de pilotos de aviones bombarderos de los países que albergan las armas para prepararlos a manipular y lanzar las bombas nucleares de los Estados Unidos contra los Estados poseedores de armas nucleares y también los no poseedores de esas armas contravienen tanto la letra como el espíritu del Tratado y representan un claro incumplimiento del TNP. El peligro de incidentes nucleares provocados por actividades terroristas exige una solución viable para el problema de esas armas transferidas. Ello ha llevado a que muchos, incluidos los parlamentos de esos países, pidan que se retiren las armas nucleares de sus territorios.
13. Los Estados Unidos y algunos otros Estados poseedores de armas nucleares persisten peligrosamente en las doctrinas de ayer y la función tradicional de la disuasión. Desde que cayeron las primeras bombas atómicas sobre Hiroshima y Nagasaki en

agosto de 1945, con un poder destructivo 10.000 veces superior al de los anteriores dispositivos explosivos, los Estados Unidos han diseñado y construido bombas termonucleares, miles de veces más destructivas que las bombas de fisión. La conservación de miles de esas bombas en los arsenales de los Estados Unidos y de otras Potencias nucleares ha mantenido en estado de horror y pánico el destino de la civilización y de la humanidad misma. Al insistir en mantener las bombas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares mismos constituyen la fuente de proliferación. Mientras un solo Estado poseedor de armas nucleares o Potencia nuclear fuera del Tratado insista en mantener la opción nuclear, los otros Estados poseedores de armas nucleares harán lo mismo y el círculo vicioso nunca terminará. Así pues, los Estados no poseedores de armas nucleares que ya han renunciado a la opción nuclear se preguntan con razón por qué existen esas armas terribles. ¿En qué circunstancias y con qué objeto podría jamás justificarse el uso de las armas de terror masivo más destructivas del mundo?

14. Francia ha anunciado que un nuevo submarino nuclear portamisiles balísticos ha entrado a formar parte de su arsenal nuclear. El Presidente de Francia ha expresado "las fuerzas nucleares francesas son un elemento clave de la seguridad de Europa". Parece que este país, a despecho de sus obligaciones internacionales, está tratando de encontrar y definir nuevos roles y misiones para sus fuerzas nucleares con el fin de justificar su mantenimiento después de la guerra fría. Al hacerlo, ha recurrido incluso a métodos irresponsables, como la manipulación de la inteligencia y el miedo, para promover programas que su población de lo contrario no apoyaría.
15. La aprobación del proyecto Tridente por el Reino Unido con el fin de renovar y desarrollar aún más su capacidad de producir armas nucleares, contraviene plenamente el artículo VI del TNP y hace caso omiso de la decisión unánime de la Conferencia de Examen del TNP de 2000. El proyecto Tridente puede generar y de hecho ampliar la carrera de armamentos nucleares más allá de la rivalidad tradicional entre los dos Estados poseedores de armas nucleares más poderosos, por lo que suscita una especial preocupación en la comunidad internacional y supone un claro

retroceso de los esfuerzos que se realizan a nivel mundial en pro del desarme nuclear y la no proliferación nuclear.

16. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado no se limita a los artículos I, III y VI y ciertos Estados también han violado constantemente las disposiciones del artículo IV del TNP, que prevé la cooperación internacional y la transferencia de tecnologías nucleares para usos pacíficos a los Estados Partes en el TNP. Infringiendo esas obligaciones, los Estados Unidos han estado a la cabeza de la imposición de restricciones unilaterales a los Estados Partes en el TNP, en particular los países en desarrollo. Tal incumplimiento del artículo IV del TNP merece ser examinado a fondo por la Conferencia de Examen.
17. Todos los Estados Partes en el TNP consideran que la búsqueda y el desarrollo de la tecnología nuclear con fines pacíficos constituyen un derecho suyo inalienable y, por lo tanto, pueden invertir recursos humanos y materiales en ese campo. Las restricciones impuestas por los proveedores nucleares y dirigidas contra programas nucleares pacíficos pueden afectar a toda la industria y todas las fuentes posibles de suministro de materiales y equipo de los Estados Partes en el TNP y, de ese modo, repercutir gravemente en los planes de desarrollo, particularmente en los países en desarrollo. Las violaciones manifiestas de las obligaciones que establece el artículo IV por parte de ciertos Estados que privan a los Estados Partes de la posibilidad de ejercer un derecho suyo inalienable, así como la imposición de sanciones ilegales y unilaterales son un grave motivo de preocupación para los países en desarrollo. La próxima Conferencia deberá seguir seriamente esta cuestión.
